



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2895.

Artículo de oficio.

(Número 322.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado me dice con fecha 17 del mes próximo pasado lo siguiente:

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la real orden que sigue:—Exmo. Sr.—Enterada la Reina (que Dios guarde) de la consulta hecha á esa Direccion general por el gobierno de las islas Baleares en 26 de marzo, sobre la necesidad de conceder un prudente respiro á los deudores á fincas del Estado por censos procedentes de monasterios y otras corporaciones suprimidas, atendidas las dificultades que ofrece el realizar estos descubiertos por los medios ordinarios que disponen las instrucciones vigentes, ya por el gran número de anualidades que forman

los débitos; ya tambien por el lastimoso estado en que se encuentran los deudores; se ha servido S. M. resolver de conformidad con lo expuesto por el referido gobernador y esa Direccion general que se verifique la cobranza de estos atrasos exigiendo de los causantes dos ó mas anualidades, de réditos en cada año, segun lo permita su posibilidad.—La Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos en la administracion del ramo en esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demas periódicos de esta capital para noticia y satisfaccion de los interesados quienes tendrán entendido que á beneficio de la preinserta real disposicion y atendidas las calamitosas circunstancias de la provincia en el año anterior, he dispuesto que la administracion del ramo exija solo durante el actual dos pensiones á los deudores, incluso los á quienes se está apremiando para el pago de atrasos en número mayor de aquellos.
Palma 1.º de julio de 1851.—José Marso.

No siendo permitido en manera alguna á los alcaldes de esta provincia poner obstáculos á los recaudadores de sus respectivas demarcaciones para que puedan llevar á efecto la cobranza de débitos al Estado dentro de los trimestres en que debe hacerse con arreglo á las reales órdenes é instrucciones vigentes; y siendo por otra parte cuales fuesen los motivos que para ello les obligue á ponerlos en planta, un entorpecimiento en la marcha del servicio público con tanta mas razon cuanto que sin ser ellos la causa de este entorpecimiento tienen el camino expedito para recurrir á mi autoridad en queja de cualquier falta que observen cometida por dichos recaudadores: á fin de evitar en lo sucesivo polémicas suscitadas ya entre unos y otros en varios pueblos de esta isla, que á mas de distraer mi atencion en los negocios que pesan sobre mí originan perjuicios de suma consideracion á la provincia en general, vengo en disponer:

1.º Que toda cantidad que los delegados del recaudador general de contribuciones dejen de realizar, sea por no decretarles los apremios en los plazos marcados ó por cualquiera otra falta de auxilios que como autoridades administrativas están obligados á prestarles los alcaldes, las satisfarán estos de su propio peculio irremisiblemente, sin perjuicio de las disposiciones que en cada caso que ocurra tenga á bien adoptar, contra los que resulten culpables.

2.º Todos los alcaldes de esta isla darán parte á la administracion de contribuciones directas de esta provincia, conforme les está ya mandado, de los dias en que el recaudador ó sus delegados les presentan las listas de deudores para decretar los apremios con remision del duplicado de dichas listas.

3.º Que inspeccionen frecuentemente el estado de la recaudacion y sus libros cobratorios para conocer si los recaudadores llenan sus obligaciones en todos sentidos dando parte á la citada administracion de cualquier falta ó abuso que notasen.

4.º Que asimismo lo hagan en los casos en que los delegados del recaudador general falten al decoro y consideraciones debidas á los contribuyentes ó los hiciesen

exacciones fuera de la ley para que la expresada administracion pueda proponerme lo que proceda para la formacion del sumario ante el tribunal de la subdelegacion en averiguacion de los hechos.

Los alcaldes á quienes se dirige la presente conocerán las causas que me impulsan á dictar estas medidas y por lo mismo no dudo que me evitarán el disgusto de tener que proceder contra los que por su falta de cumplimiento se hagan responsables, teniendo entendido que irremisiblemente lo exigiré á todos los que incurran en ella. Palma 3 de julio de 1851.—José Manso.



(Número 324.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

La diputacion provincial ha señalado el dia 8 del corriente para el sorteo de quebrados que corresponden á los pueblos de esta provincia en el reparto del cupo de 440 soldados con que deben contribuir estas islas al reemplazo de 25,000 hombres correspondientes al alistamiento de 1850: cuyo acto tendrá lugar en el salon de sesiones publicas del cuerpo provincial á las 10 de la mañana del referido dia.—Lo que se anuncia al publico con la debida anticipacion en conformidad á lo prescrito en la ordenanza de reemplazos. Palma 5 de julio de 1851.—El presidente.—José Manso.—P. A. de la D. P.—José Villalonga y Aguirre, vocal secretario.



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de junio de 1851.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. Pág.

Agrónomo (el): recomienda la suscripcion á este periódico. 2886 303
Ayuntamientos: publica rectificado el estado de electores, elegibles, concejales y demas, correspondiente al presente año. 2891 321

- de *Capdepera*: queda su-
primida esta corporacion. . 2886 303
- Archivos*: los de los antiguos
cuerpos provinciales se en-
treguen á las comandancias
y capitánias generales á que
correspondan. . 2890 319
- Aviso*: encarga se dé el de la
aparicion de un cadáver en
las aguas de Mallorca. . 2886 304
- Captura*: encarga la del de-
sertor Blas Cortés. . 2880 279
- Caminos vecinales*: recomien-
da el contenido de una cir-
cular dictada sobre. . 2886 304
- Señala para que se encarguen
respectivamente del servicio
de los de Palma, Inca y Ma-
nacor á D. Antonio Sureda,
D. Lorenzo Abrines y D. Ra-
fael Cañadó. . 2890 320
- Carretas de bueyes*: desde
1.º de julio pagará cada una
seis reales. . 3886 304
- Citacion*: la hace á los parien-
tes de Antonio Juan y Fran-
cisco Tomas. . 2892 328
- Direccion general de fincas del
Estado*: se refunde en la de
contribuciones directas como
tambien se refunden respec-
tivamente las administracio-
nes subalternas. . 2887 307
- Director general de contribu-
ciones directas, estadística y
fincas del Estado*: nombra
para dicho destino á D. Feli-
pe Canga Argüelles. . 2887 307
- Derechos*: solo percibirán tres
cuartas partes de los que cor-
responden á los alcaldes, los
síndicos cuando asistan á los
juicios verbales sobre faltas. 2887 307
- Distintivo*: se concede uno á
los individuos del ayunta-
miento de Palma. . 2888 311
- Expediente de afianzamiento*:
marca los trámites que han
de seguirse en la instruccion
de los de sustitutos. . 2881 283
- Escribanias (archivos de)*: dic-
ta varias reglas para evitar el
abandono que en algunos se
observa. . 2887 308
- Hipotecas*: concede dos meses

- mas para la presentacion al
registro sin pago de multa de
los documentos que no se hu-
bieren presentado en tiempo
oportuno. . 2886 304
- Horas de oficina*: señala para
el despacho de las del go-
bierno de la provincia desde
las ocho de la mañana hasta
la una de la tarde. . 2892 327
- Jornal personal*: dicta varias
medidas para la exaccion de
dicho impuesto. . 2889 317
- Justificacion de pobreza*: la
que ha de presentarse para el
abono de socorros se estienda
hasta un mes en las Baleares
y Canarias. . 2883 291
- Listas cobratorias*: encarga la
remision de las de contribu-
ciones del segundo semestre. 2880 279
- Libros de comercio*: señala las
personas que los han de rubri-
car en los casos que expresa. 2884 296
- Limpia del puerto de Palma*:
señala varias cantidades para
proceder á dicha obra y cons-
truccion de su contra-muelle. 2884 297
- Licencias de uso de escopeta*:
se concedan á D. Eduardo de
Vemenil y D. Gustavo de Lo-
siere. . 2888 311
- Ministerio de Estado*: nombra
para dicho destino á D. Ma-
nuel Pando, marques de Mi-
raflones. . 2884 296
- Relieva del mismo cargo al
que lo era interino D. Manuel
Bertran de Lis. . 2884 296
- Marcas*: dicta varias disposi-
ciones para que se pongan á
las pipas y medias botas que
sirven para la compra, venta
y trasporte de los vinos. . 2891 326
- Marcador*: nombra á D. Fran-
cisco Llampayes para que lle-
ve á cumplimiento el conteni-
do de la anterior circular. . 2891 326
- Prestacion personal*: encarga
la remision del extracto de
poblacion. . 2889 315
- Quintas*: real decreto llamando
á las armas 25.000 hombres
de la correspondiente al año
de 1850. . 2892 328

- Repartimiento de dicho cupo por provincias. . . 2892 328
- Reparos*: dicta varias reglas para solventar los que el tribunal mayor de cuentas ha puesto en las que expresa. . . 2888 312
- Subasta*: anuncia la del suministro de los presidios del reino. . . 2881 284
- Publica las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la de la limpia del puerto de Palma y construcción de su contra-muelle. . . 2885 299
- Id. la de la notaría de reinos vacante en la villa de Santa María. . . 2889 318
- Id. la de 14.112 varas cúbicas de piedra para la carretera general de Alcudia. . . 2890 320
- Anuncia la de una escribanía del juzgado de primera instancia de este partido. . . 2889 318
- Subsecretaría del ministerio de la Gobernación del Reino*: nombra para dicho destino á D. Cándido Nocedal. . . 2884 295
- Sueldos de maestros*: encarga á los ayuntamientos su puntual pago. . . 2892 327
- Intransitacion*: anuncia hallarse en dicho estado el puente conocido por *Pont gros*. . . 2885 299

AUDIENCIA TERRITORIAL.

- Ejecutor de justicia*: anuncia la vacante de dicha plaza. . . 2885 302

CONSEJO DE PROVINCIA.

- Publica la nota de precios á que han de liquidarse los suministros correspondientes á junio. . . 2892 329

INTENDENCIA MILITAR.

- Subasta*: anuncia la del suministro de provisiones del distrito de Galicia. . . 2880 280
- Id. la del de las provincias Vascongadas. . . 2883 294
- Id. la del de este distrito. . . 2887 308
- Id. la del de Granada. . . 2889 317
- Id. la del de Extremadura. . . 2890 320
- Id. la del de Valencia. . . 2890 321

- Idem la del de Castilla la Nueva. . . 2892 330

COMANDANCIA DE MARINA.

- Subasta*: anuncia la del almanaque civil de estas islas. . . 2882 289
- Anuncia que dicha oficina se ha trasladado á la calle del horno de la Gloria. . . 2886 306

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA.

- Citacion*: la hace á los que se crean con derecho sobre un beneficio fundado en la parroquial de Sineu. . . 2881 286
- Emplazamiento*: lo hace á Jaime Bernat. . . 2886 306

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS BALEARES.

- Hipotecas*: previene á los registradores que hagan la comunicacion correspondiente á la administracion del partido á que pertenecen las fincas que se trasladen. . . 2887 309

ADMINISTRACION

DE FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

- Subasta*: anuncia la de varios censos procedentes de la extinguida Inquisicion. . . 2888 312
- Hace saber la de fincas y efectos procedentes de mostrencos. . . 2890 322

COMISION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

- Exámenes*: anuncia para el 20 de julio la celebracion de los de maestros y en seguida los de maestras. . . 2889 317
- La de Barcelona publica igual anuncio. . . 2890 321

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.
